



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 18 de marzo de 2022
Oficio AMC-OFI-0034376-2022

Sra
PAOLA ANDREA ARDILA GUTIERREZ
Email: PArdila@minvivienda.gov.co

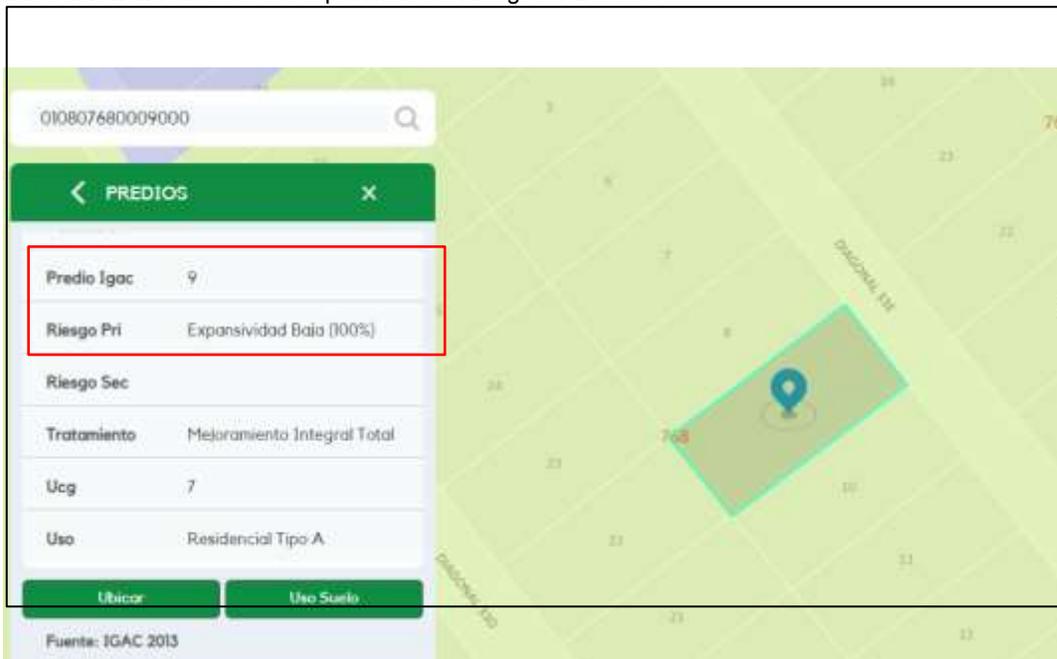
Asunto: RE: Solicitud certificado de riesgo del predio identificado con referencia catastral N° 010807680009000.

Referencia: EXT-AMC-22-0001885.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaría se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No 010807680009000, clasificado en Suelo Urbano, con dirección registrada en D 32 71B 44, barrio Chapacua en la ciudad de Cartagena, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como predio **PRESENTA RIESGO DE EXPANSIVIDAD BAJA.**

Ilustración 1. Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5C/7



Fuente: MIDAS, Marzo de 2022

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El Distrito ha iniciado el proceso contractual de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Asimismo, el ARTÍCULO 48 el Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS señala: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se CERTIFICA predio identificado con Referencia Catastral No 010807680009000, PRESENTA RIESGO DE EXPANSIVIDAD BAJA de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5B/7, para lo cual, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015, la ley 1523 de 2012, la ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 del 2020.

Agradecemos de antemano su atención.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital (E)
Alcaldía Mayor de Cartagena

Aprobó: Arq. Sandra Bacca Piñeros. RU DUOT 
Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo SPD 
Vo.Bo: Claudia Velásquez Palacio RU código 219 grado 33 
Elaboró: Lilia Herrera Cervantes- Ingeniera Ambiental- A.E –SPD 



2021EE0147929



Bogotá D.C.,

Señor

JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Correo Electrónico: alcalde@cartagena.gov.co

atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 2021ER0158495

Respetado señor Franco, reciba un cordial saludo del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial:

En primera instancia acusamos recibido del radicado relacionado en el asunto y agradecemos la respuesta a nuestro requerimiento. Ahora bien, dado que en el mismo, se manifiesta que *“Es de anotar, que el Distrito ha iniciado el proceso de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 o de Gestión del Riesgo”*, y teniendo en cuenta que lo que se pretende, es la transferencia del derecho del dominio del predio solicitado, y no su construcción ni ampliación, solicitamos de manera muy atenta y amable, que desde su despacho, se certifique que el predio objeto de estudio NO se encuentra en zona de alto riesgo,

Lo anterior con el ánimo de dar continuidad al trámite de saneamiento predial y dar una respuesta positiva al peticionario, razón por la cual, relacionamos nuevamente los datos de identificación del predio solicitado:

DIRECCION	CÓDIGO PREDIAL	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA MAYOR EXT.
D 32 71B 44 (antes, MANZANA D LOTE 16)	13-001-01-08- 0768-0009-000	130010108000007680009 000000000	060-26127

Igualmente, vale la pena reiterar que la matrícula inmobiliaria citada, es el folio de mayor extensión de la urbanización Chapacúa y es por medio del registro de la resolución de transferencia, en caso de que proceda, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, asignará un folio de matrícula inmobiliaria al predio, segregándolo de la ya citada, razón por la cual, el predio identificado con referencia



catastral 13-001-01-08- 0768-0009-000, hace parte de la matrícula de mayor extensión 060-26127 y aún no cuenta con matrícula inmobiliaria individual.

El documento solicitado, así como cualquier inquietud o aclaración adicional, podrá ser dirigida al Grupo de Titulación y Saneamiento Predial mediante comunicación escrita, la cual debe ser radicada en la oficina de correspondencia de este Ministerio, ubicada en la Calle 18 No. 9- 79, local 301 del Centro Comercial Colseguros de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co

Cordialmente,

EXCLUSIVO GTSP- EXCLUSIVO GTSP
EXCLUSIVO GTSP- EXCLUSIVO GTSP
EXCLUSIVO GTSP- EXCLUSIVO GTSP
EXCLUSIVO GTSP- EXCLUSIVO GTSP
Ana Maria Alazte Arismendy.

Para verificación de autenticidad del documento
consultar al correo
correspondencia@minvivienda.gov.co como
iniciador del mensaje de datos de conformidad con
lo dispuesto en el Art 7 de la Ley 527 de 1999

ANA MARIA ALAZTE ARISMENDY

Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

f

Elaboró: William Suárez Vento^H
Revisó: Cesar Rodríguez Castro
Luis Fernando Castro Hinojosa^{LFCW}
Fecha: Diciembre de 2021
Expediente: 10052